



PROPUESTA ORDEN DE INICIO

EXPTE: 2/2018

Vista la memoria recibida para la contratación del **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”** de fecha 26/7/2018, y justificada su necesidad en la misma, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por D. José María Ródenas Abad, Jefe de Sección de Mantenimiento de la Secretaría General, con fecha 25/7/2018.

El código CPV correspondiente a éste contrato es: 09310000-5: Electricidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y según competencias conferidas según Orden de Delegación de 4/5/2018 (BORM nº 104 de 8/5/2018), **se propone** a la Ilma. Sra. Secretaría General de la Consejería de Presidencia:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por D. José M^a Ródenas Abad, Jefe de Sección de Mantenimiento de la Secretaría General.

SEGUNDO.- Acordar el inicio del expediente de contratación para el **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A EDIFICIOS Y LOCALES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”**, para la adjudicación del citado contrato, por procedimiento abierto un solo criterio y tramitación urgente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 119, 145 y 156 de la LCSP.

TERCERO.- El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa se dividirá en dos lotes atendiendo al tipo de suministro tarifa de acceso, nivel de tensión de medida y potencia contratada que es concordante con los dos grupos de suministros descritos en la memoria.

El presupuesto máximo de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

LOTE 1

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 59.054,91 €.
IVA: 12.401,54 €





Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 71.456,45 €.

LOTE 2

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 82.987,87 €.

IVA: 17.427,46 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 100.415,33 €.

Que se financiarán con la siguiente distribución de anualidades:

LOTE 1:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUP.	PROYECTO	PBL (IVA incluido)
2.018	O18.11.01.00.112A.221.00	34049	11.775,54 €
2.019	O19.11.01.00.112A.221.00	34049	59.680,91 €
TOTAL			71.456,45 €

LOTE 2:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUP.	PROYECTO	PBL (IVA incluido)
2.018	O18.11.01.00.112A.221.00	34049	4.106,38 €
2.018	O18.11.03.00.126E.221.00	34015	1.972,05 €
2.018	O18.11.04.00.223A.221.00	34040	9.313,76 €
TOTAL			15.392,19 €

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUP.	PROYECTO	PBL (IVA incluido)
2.019	O19.11.01.00.112A.221.00	34049	23.179,51 €
2.019	O19.11.03.00.126E.221.00	34015	8.401,33 €
2.019	O19.11.04.00.223A.221.00	34040	53.442,30 €
TOTAL			85.023,14 €

CUARTO.- Fijar el plazo de ejecución en 12 meses, contado desde el 1 de noviembre de 2.018 hasta el 31 de octubre de 2.019. Si se produjera un retraso en la adjudicación del contrato y no se pudiera dar comienzo el mismo el día 1 de noviembre de 2.018, la fecha de comienzo se trasladará en el tiempo hasta completar los 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado sí así se acuerda de forma expresa entre ambas partes por un período máximo de 24 meses conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

QUINTO.- Durante la vigencia del contrato, los precios de adjudicación del mismo sólo podrán revisarse como consecuencia de modificaciones en las tarifas y peajes de acceso o cualquier otro valor regulado que puede aprobarse por el Gobierno.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

SEPTIMO.- Designar a D. José María Ródenas Abad, Jefe de Sección de Mantenimiento de la Secretaría General, responsable del contrato.





No obstante V.I. resolverá.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)
EL VICESECRETARIO,

Fdo.: Guillermo Insa Martínez

O R D E N

Vista la propuesta precedente, **DISPONGO** en los mismos términos en ella expresados.

Murcia, a
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
P.D. (Orden 4-5-2018 BORM 8-5-2018)
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. María Pedro Reverte García

